



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 29 de Diciembre de 2023

RESOLUCION N° -2023-07.00/SENCICO

VISTOS:

El Memorando N° 000892-2023-07.00/SENCICO de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, y el Informe N° 001017-2023-07.05/SENCICO de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por la Jefa (e) del Departamento de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, identificado como SENCICO, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, cuenta con patrimonio propio y es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, el numeral 6.2 y el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, establece lo siguiente: *“6.2 Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”; y, “6.3 La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso”;*

Que, el numeral 7.5.3. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Directiva del Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada con Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, indica que: *“Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere”;*

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 005-2023- 03.00 de fecha 20 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del SENCICO correspondiente al año Fiscal 2023; modificado por las Resoluciones de Gerencia General Nros 21-2023-03.00, 39-2023-03.00, 42-2023-03.00, 46-2023-03.00, 48-2023-03.00, 80-2023-03.00, 85-2023-03.00, 92-2023-03.00, 97-2023-03.00, 121-2023-03.00/SENCICO y 125-2023-03.00/SENCICO; y por Resolución N° 53-2023-07.00/SENCICO emitida por la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 001017-2023-07.05/SENCICO de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por la Jefa (e) del Departamento de Abastecimiento, avalado por la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, sustenta la aprobación de la décima tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC a fin de excluir un (1) procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000231-2023-02.00/SENCICO de fecha 5 de diciembre de 2023; se dispuso delegar al Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, las facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado, entre otras, aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones, según el literal a) del numeral 2.1. del artículo 2;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Directiva del Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada con Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE;

Con el visto de la Jefa (e) del Departamento de Abastecimiento, y de la Asesora Legal (e);

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones.

APROBAR la décima tercera modificación al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del SENCICO correspondiente al año 2023, con la finalidad de excluir un (1) procedimiento de selección, conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2.- Publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE

ENCARGAR a la Jefa (e) del Departamento de Abastecimiento, el registro de la presente resolución y formatos, en el SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de emitida, así como de su cumplimiento.

ARTICULO 3.- Publicación

DISPONER que el Asesor en Sistemas e Informática, publique en la página web del SENCICO la Décima tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones y anexo, a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
KELLY DEL ROSARIO CARRIÓN REYES
Gerente de Administración y Finanzas
SENCICO